APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y AGUAS ANDINAS S.A., SOBRE INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0251

Santiago, 26 FEB 2018

MSC/MGA/CPB/jhc

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; en la Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el/la Presidente/a de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
2. Que, entre sus funciones específicas, se encuentran las de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.
3. Que, con fecha 12 de febrero de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Aguas Andinas S.A. celebraron un Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, cuyo objeto es aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Convenio de Colaboración sobre Iniciativas en Materia de Diversidad de Género en el marco del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y Aguas Andinas S.A., de fecha 12 de febrero de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN / ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / Y / AGUAS ANDINAS S.A. / INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO / EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 12 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente **"SERNAMEG" o "El Servicio"**, por una parte; y por la otra, **AGUAS ANDINAS S.A.,** empresa del giro Servicios Sanitarios, RUT N° 61.808.000-5, representada por don **Manuel Baurier Trias,** cédula de identidad para extranjeros N° ; ambos domiciliados en Av. Presidente Balmaceda 1398, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"la Empresa"**, , quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La empresa **AGUAS ANDINAS S.A.**, es una empresa sanitaria que gestiona el ciclo integral del agua y que entrega sus servicios a más de 6 millones de usuarios de la Región Metropolitana. La Empresa basa su relacion con la comunidad en el principio del valor compartido, desarrollando una serie de iniciativas y actividades de beneficencia y colaboración, entre otras.

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG)** es una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de intercambio de conocimiento entre iniciativas de certificación para empresas públicas y**

privadas en América Latina y El Caribe. Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituida el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género,** para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile, **instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en la **difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.

- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.

- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.

- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.

- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la Empresa se compromete a efectuar aportes consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto las partes vienen en detallar que el aporte de la Empresa consiste en imprimir **1.000 (mil) Agendas en papel ilustración satinado de 120 gramos, offset 4/4, 4 páginas (2 pliegos), clipsado, conforme al diseño enviado por El Servicio.**

Por su parte, SERNAM EG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a la Empresa, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

SEPTIMO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado**, que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

Por su parte, SernamEG declara:

a) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas S.A. ha implementado un modelo de prevención de delitos (disponible en www.aguasandinas.cl) según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

b) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas S.A. ha implementado una Política Anticorrupción (disponible en www.aguasandinas.cl) con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. En consecuencia, SernamEG se compromete en relación a las actividades a realizar en virtud de este Contrato, a que ni la entidad que representa, ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos

ilegales e indebidos a un Funcionario Público o privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público.

c) Que no realizará actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

d) Que ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, SernamEG se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Aguas Andinas S.A.

e) Que, en caso que SernamEG tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Aguas Andinas S.A. en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a Aguas Andinas S.A., sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

f) Que se compromete a entregar a Aguas Andinas S.A. toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito.

g) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos del Grupo Aguas a través de la página web corporativa (www.aguasandinas.cl).

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para SernamEG le impone este contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Aguas Andinas S.A. para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

OCTAVO: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

NOVENO: Vigencia y duración del Convenio

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Sr. Manuel Baurier Trias, como representante de AGUAS ANDINAS S.A., consta en la escritura pública Repertorio N° 1746/2018 de 30 de enero de 2018, otorgada en la notaría de don Iván Torrealba Acevedo. **LAURA ECHEVERRIA CORREA / DIRECTORA NACIONAL (TyP) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / MANUEL BAURIER TRIAS / AGUAS ANDINAS S.A.**

ARTICULO 2°.- Se deja constancia que la suscripción de este convenio de colaboración no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese la presente resolución en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y archívese en los registros que corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
DIRECTORA NACIONAL

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
Fiscalía
MyT
Oficina de Partes
Aguas Andinas S.A.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

AGUAS ANDINAS S.A.

INICIATIVAS EN MATERIA DE DIVERSIDAD DE GÉNERO
EN EL MARCO DEL IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD

En Santiago, a 12 de febrero de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** representado por su Directora (TYP), señora, **LAURA ECHEVERRÍA CORREA,** cédula nacional de identidad N mbos domiciliados en calle Huérfanos N° 1219, Santiago, en adelante e indistintamente "**SERNAMEG" o "El Servicio",** por una parte; y por la otra, **AGUAS ANDINAS S.A.,** empresa del giro Servicios Sanitarios, RUT N° 61.808.000-5, representada por don **Manuel Baurier Trias**, cédula de identidad para extranjeros N ambos domiciliados en Av. Presidente Balmaceda 1398, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"la Empresa",** , quienes han acordado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1.1 El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, es el organismo creado por el Gobierno de Chile para promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y fue creado por la Ley N° 19.023, publicada el 3 de enero de 1991.

La misión del SERNAMEG es implementar y coordinar políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género que fortalezcan las autonomías y la no discriminación de las mujeres en toda su diversidad para la transformación cultural del país.

Entre sus funciones específicas, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas

conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El SernamEG, a través del Área Mujer y Trabajo, busca contribuir a mejorar los niveles de autonomía económica de las mujeres, proponiendo medidas que favorezcan la inserción laboral en un marco de trabajo decente, así como también, el desarrollo de Programas y acciones intersectoriales que contribuyan a reducir las brechas de género que enfrentan las mujeres al emprender.

1.2 La empresa **AGUAS ANDINAS S.A.**, es una empresa sanitaria que gestiona el ciclo integral del agua y que entrega sus servicios a más de 6 millones de usuarios de la Región Metropolitana. La Empresa basa su relacion con la comunidad en el principio del valor compartido, desarrollando una serie de iniciativas y actividades de beneficencia y colaboración, entre otras.

1.3 **El Programa de Buenas Prácticas Laborales con Equidad de Género y Trabajo Decente para la Equidad de Género del Servicio, en adelante (BPLEG)** es una estrategia de acción que busca contribuir al cambio cultural en las relaciones laborales entre mujeres y hombres en contextos organizacionales, con el fin de eliminar las brechas, barreras e inequidades de género que enfrentan. En este marco, el Programa BPLEG aborda el desafío de incidir en organizaciones públicas y privadas para que éstas proporcionen oportunidades de acceso, desarrollo y permanencia a las mujeres y condiciones laborales sustentadas en los principios del Trabajo Decente propuesto por la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

1.4 **El Programa mencionado, integra la "Comunidad de Sellos de Igualdad de Género" desde que esta partiera el año 2009, participando activamente en los procesos de intercambio de conocimiento entre iniciativas de certificación para empresas públicas y privadas en América Latina y El Caribe.** Esta **Comunidad** está conformada por doce países de América Latina y el Caribe junto al Área de Género del Centro Regional del PNUD para América Latina, fue constituída el año 2009 con el objetivo de fortalecer los Programas y Modelos de Certificación en Igualdad de Género, siendo nuestro país parte de ella desde sus inicios.

Desde la conformación de la Comunidad, **más de 1.400 empresas se han certificado bajo el cumplimiento de estándares de igualdad de género**, para ello se han realizado tres Foros de Empresas por la Igualdad de Género en diferentes países, en los años 2012 en México, 2014 en Colombia y 2016 en Panamá. Chile ha sido un activo participante a través de delegaciones conformadas por organismos del Estado, empresas públicas y privadas, y Sindicatos.

En este contexto, durante los días 27 y 28 de febrero de 2018, se realizará el **IV FORO GLOBAL DE EMPRESAS POR LA IGUALDAD, en adelante IV Foro,** el que tiene como sede la cuidad de Santiago de Chile, **instancia que tiene por objetivo aportar al debate y generar compromisos sobre los desafíos ineludibles que tienen el Estado, las empresas y las organizaciones sindicales** en el abordaje de algunas dimensiones críticas para la autonomía económica de las mujeres.

SEGUNDO: Objetivo

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de aunar esfuerzos y otorgarse mutua colaboración en **la difusión, implementación y ejecución** de distintas actividades en orden a incentivar la participación y el desarrollo integral del evento **IV Foro que se llevará a cabo en Santiago de Chile, los días 27 y 28 de febrero de 2018.**

TERCERO: Compromisos

Las partes por este acto, se comprometen a:

- Potenciar el conocimiento colectivo a favor del cambio y la innovación hacia el logro de la igualdad de género en el lugar de trabajo.
- Identificar y compartir experiencias y lecciones para superar las desigualdades de género en las organizaciones laborales y aportar así al desarrollo sostenible.
- Construir nuevas alianzas y abrir nuevos canales de diálogo entre el sector público, el privado, la academia, la sociedad civil y los sindicatos, para el logro de la igualdad de género en el mundo del trabajo.
- Colaborar en el desarrollo del IV Foro Global de Empresas por la Igualdad.
- Realizar acciones para la difusión del Convenio, sus actividades y resultados.

CUARTO: Aportes de las partes

Para el logro de los objetivos del presente Convenio, la Empresa se compromete a efectuar aportes consistentes en servicios o materiales destinados a la difusión, implementación y/o desarrollo del IV Foro. Dichos aportes estarán restringidos exclusivamente a las actividades y resultados de dicho evento y en caso alguno serán transferidos a SernamEG aportes financieros en el marco del presente convenio.

Por este acto las partes vienen en detallar que el aporte de la Empresa consiste en imprimir **1.000 (mil) Agendas en papel ilustración satinado de 120 gramos, offset 4/4, 4 páginas (2 pliegos), clipsado, conforme al diseño enviado por El Servicio.**

Por su parte, SERNAM EG, en el marco del presente convenio se compromete a dar visibilidad a la Empresa, durante 1 mes previo y uno posterior a la realización del IV Foro, en redes sociales Facebook, twitter y página exclusiva del IV Foro, en páginas de PNUD Global y LAC, y páginas MinmujeryEG y SernamEG.

QUINTO: Ejecución y seguimiento del Convenio

El desarrollo, seguimiento, ejecución y control del presente Convenio son de responsabilidad compartida entre las partes, debiendo cada parte designar a un/a representante de cada

FISCALIA

institución, con el fin de coordinar las actividades que se desarrollen a propósito del presente convenio.

SEXTO: Inexistencia de vínculo laboral

Se deja especial constancia que este Convenio es de carácter civil, por lo que no crea vínculo de dependencia o subordinación alguna entre las partes.

SEPTIMO: Anticorrupción

Las partes declarar comprender que SernamEG se encuentra sujeto a normas de anticorrupción, contenidas específicamente en el Código Penal chileno a propósito del delito de cohecho de funcionario público; la Ley N° 19.913 sobre lavados de activos y financiamiento de conductas ilícitas; y la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, se deja expresa constancia que todo aporte realizado en el marco de este Convenio, **no tiene otra finalidad u objeto que el logro exclusivo de los fines para los cuales fue acordado,** que la materialización de dichos aportes no está sujeta sino a las condiciones y modalidades por él establecidas. Vale decir, en el uso de los aportes equivalentes en dinero asociados a la ejecución del presente Convenio, SernamEG no podrá dar, ofrecer, recibir, o acordar recibir, ningún pago, regalo u otra ventaja de o a un funcionario público, para que este haga u omita realizar un acto propio de su cargo; cometer actos de lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo, receptación, o acciones que la ley califique como ilícitas.

Las partes declaran no tener ningún conflicto de interés, ni poseer la calidad de persona relacionada entre las empresas y el Servicio.

Por su parte, SernamEG declara:
a) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas S.A. ha implementado un modelo de prevención de delitos (disponible en www.aguasandinas.cl) según lo disponen los artículos 3° y 4° de la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, y el resto de los delitos que en lo sucesivo se incorporen al catálogo contenido en el artículo 1° de la referida ley y sus modificaciones posteriores.

b) Estar en conocimiento de que Aguas Andinas S.A. ha implementado una Política Anticorrupción (disponible en www.aguasandinas.cl) con arreglo al estándar ISO N° 37.001, que especifica los requisitos para establecer, implementar, mantener, revisar y mejorar un sistema de gestión contra el soborno. En consecuencia, SernamEG se compromete en relación a las actividades a realizar en virtud de este Contrato, a que ni la entidad que representa, ni ningún mandatario, afiliada, empleado u otra persona que actúa en su nombre ofrecerán, prometerán, entregarán o autorizarán la entrega de sobornos, descuentos, retribuciones, pagos de influencia, pagos de facilitación, comisiones ilegales u otros pagos ilegales e indebidos a un Funcionario Público o

privado, partido político, persona natural, personas jurídicas de derecho público y derecho privado, a fin de obtener o conservar un negocio, obtener una ventaja indebida, o influir en los actos o decisiones de un Funcionario Público.

c) Que no realizará actividad alguna que pueda ser considerada constitutiva de delito y muy especialmente a dar pleno y cabal cumplimiento a los deberes de supervisión y dirección que la ley 20.393 le ha impuesto respecto de sus propios empleados y colaboradores.

d) Que ha establecido los mecanismos de control y supervisión necesarios para evitar la comisión de esos hechos por parte de sus empleados o colaboradores. En este último caso, SernamEG se obliga a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores o dependientes, contratistas y sus subcontratistas, no incurrirán en alguna conducta prohibida por la ley y en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Aguas Andinas S.A.

e) Que, en caso que SernamEG tuviere noticia de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieren impactar de cualquier forma a Aguas Andinas S.A. en su responsabilidad penal, civil, imagen o prestigio, informará de inmediato de este hecho a Aguas Andinas S.A., sin perjuicio de tomar todas las medidas necesarias para evitar, hacer cesar o mitigar estos efectos.

f) Que se compromete a entregar a Aguas Andinas S.A. toda la información que esta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare, sean estas de carácter meramente preventivo o cuándo se indague sobre hechos constitutivos de delito.

g) Que conoce la existencia de un canal de denuncias confidencial al cual pueden acceder trabajadores (as), proveedores y terceros externos del Grupo Aguas a través de la página web corporativa (www.aguasandinas.cl).

La inexactitud o falsedad en las declaraciones contenidas en los párrafos anteriores o el incumplimiento u omisión en las conductas a las que se obliga en dichas declaraciones, constituirán un incumplimiento grave de las obligaciones que para SernamEG le impone este contrato y, en consecuencia, facultarán expresamente a Aguas Andinas S.A. para poner término inmediato al mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen ser aplicables.

<u>OCTAVO</u>: Cláusula de Incumplimiento

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio, faculta a las partes para poner término inmediato al presente instrumento sin necesidad de declaración judicial, bastando sólo una comunicación a los representantes de cada una de las partes, sin derecho a indemnización de ninguna especie.

En todo caso, SernamEG siempre tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio sin necesidad de causa justificada, de manera unilateral y sin derecho a indemnización alguna por parte del Socio, Beneficiario y/o Ejecutor del presente Convenio.

<u>NOVENO</u>: Vigencia y duración del Convenio

FISCALÍA

El presente Convenio, entrará en vigencia a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que por este acto se pactan, no pudiendo extenderse a más allá del 31 de marzo de 2018.

DÉCIMO: Futuros ajustes al Convenio

Si fuera necesario modificar o ajustar el presente Convenio por razones técnicas o de otro tipo, estos cambios deberán ser evaluados en su mérito por los comparecientes, y de existir plena conformidad de las Partes, dichas modificaciones deberán quedar plasmadas a través de un Addendum al Convenio, el que firmado por los representantes legales de las Partes, formará parte del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Legislación Aplicable y Domicilio

El presente Convenio se regirá e interpretará con arreglo a las leyes de la República de Chile, sometiendo cualquier conflicto, discrepancia relacionada con el presente Convenio a sus Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las Partes, para todos los efectos legales, su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares y personerías

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

La facultad de doña Laura Echeverría Correa, para suscribir este convenio, consta de Decreto N° 010, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género de 19 de mayo de 2017.

La Personería del Sr. Manuel Baurier Trias, como representante de AGUAS ANDINAS S.A., consta en la escritura pública Repertorio N° 1746/2018 de 30 de enero de 2018, otorgada en la notaría de ~~don Iván Torrealba~~ Acevedo.

REPUBLICA DE CHILE
DIRECTORA NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD

LAURA ECHEVERRIA CORREA
DIRECTORA NACIONAL (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

MANUEL BAURIER TRIAS
AGUAS ANDINAS S.A.

FISCALIA

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO
RM/MJTC/PODERES/AGUAS ANDINAS-ENE

M:518656.-

PODER ESPECIAL

AGUAS ANDINAS S.A.

A

BAURIER TRIAS, MANUEL

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Enero dos mil dieciocho, ante mí, **IVAN TORREALBA ACEVEDO**, chileno, casado, abogado y Notario Público Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, cédula nacional de identidad número tres millones cuatrocientos diecisiete mil novecientos noventa guión cinco, domiciliado en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno, de la comuna de Santiago, comparece: don **CAMILO ERNESTO LARRAIN SANCHEZ**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad

en representación según se acreditará de **AGUAS ANDINAS S.A.**, rol único tributario número sesenta y un millones

], ambos domiciliados en Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, Comuna de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone: **PRIMERO:** Que estando debidamente facultado al efecto viene en otorgar poder especial a don **MANUEL BAURIER TRIAS**, casado, español, ingeniero, cédula de identidad para extranjeros número [] domiciliado para estos efectos en Santiago de Chile, Avenida Presidente Balmaceda número mil trescientos noventa y ocho, comuna de Santiago, a fin de que individualmente y anteponiendo a su firma el nombre de la Sociedad, represente a **AGUAS ANDINAS S.A.** con las siguientes facultades: **Uno/** Celebrar contratos de compraventa, de permuta, donación, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, debentures u otros; celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados u otros.- **Dos/** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, sean estos corporales o incorporales, raíces o muebles.- **Tres/** Dar y tomar bienes en comodato.- **Cuatro/** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo.- **Cinco/** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea éste necesario o voluntario y en secuestro.- **Seis/** Percibir y/o entregar; otorgar fianzas, garantizar

obligaciones de terceros, en conformidad a la ley, requiriendo acuerdo de Junta Extraordinaria de Accionistas o del Directorio, según corresponda, pactar solidaridad activa o pasiva, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o personales y toda clase de garantías en beneficio de la Sociedad o hacer que ésta las constituya, fijar multas a favor o en contra de ella, pactar prohibiciones de gravar o enajenar y cancelarlas, ejercitar o renunciar sus acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones que competan a la Sociedad.- Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas.- Siete/ Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, y cancelarlas.- Ocho/ Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción, de obra, de aportes reembolsables de interconexión y otorgar certificados de factibilidad.-

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago Chile NOTARIO PUBLICO

Nueve/ Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionario, o para que ésta los constituya.- Diez/ Constituir sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la sociedad con voz y voto, en las sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociadas o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie en que la Sociedad sea socio, forme parte o tenga interés.- Once/ Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Doce/ Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar o rechazar sus saldos. Trece/ Celebrar contratos de trabajo, sean estos colectivos o individuales, contratar trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos y poner término a los mismos. No obstante lo

anterior, el mandatario no podrá contratar, poner término ni modificar el contrato de trabajo del Gerente General.- **Catorce/** Celebrar cualquier otro contrato nominado o no.- En los contratos que la Sociedad celebre, podrán: convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, etcétera.- **Quince/** Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos e instituciones de crédito y/o de fomento de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y otorgar reconocimiento de deuda.- **Dieciséis/** Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes bancarias de depósito, especiales y/o de crédito, depositar, imponerse de sus movimientos y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos; retirar talonarios de cheque o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación,

sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera.- **Diecisiete/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión o cualquier otra institución de derecho público o derecho privado, sea en beneficio exclusivo de la Sociedad o en el de sus trabajadores; depositar en ellas, imponerse de sus movimientos, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas.- **Dieciocho/** Librar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma letras de cambio, pagarés y depósitos a plazo, sean estos nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos.- **Diecinueve/** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en

general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio.- **Veinte/** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, con subrogación, por cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones en cualquier forma, incluso por novación.- **Veintiuno/** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad, a cualquier título que sea y por cualquier persona natural o jurídica incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, o de administración autónoma, instituciones privadas, etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.- **Veintidós/** Conceder quitas o esperas.- **Veintitrés/** Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar, toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones, que estimen necesarias o convenientes.- **Veinticuatro/** Constituir servidumbres activas o pasivas y alzarlas.- **Veinticinco/** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto.- **Veintiséis/** Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos dentro del país.- **Veintisiete/** Inscribir propiedad intelectual, industrial

nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar toda las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia.- **Veintiocho/** Retirar de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas y empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, o piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedirlas por ésta.- **Veintinueve/** Tramitar pólizas de embarque o trasbordo, extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés, órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y en general, ejecutar toda clase de operaciones aduaneras.- **Treinta/** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas.- **Treinta y uno/** Solicitar concesiones de cualquiera especie y, en especial, de servicios públicos

sanitarios; participar en licitaciones y, procesos de precalificación de cualquier naturaleza, y en especial para las concesiones de servicios públicos sanitarios y demás actividades relacionadas con éstas, pudiendo al efecto presentar las solicitudes y otorgar los documentos públicos y privados que se requieran en tales procesos; transferir la propiedad y derecho de explotación de concesiones sanitarias.- **Treinta y dos/** Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza; en el ejercicio de esta representación judicial, podrán actuar por la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, avenimiento, cobrar y percibir.- **Treinta y tres/** Actuar

ante el Servicio de Impuestos Internos, con las atribuciones determinadas en el artículo noveno del Código Tributario. En uso de estas facultades, el mandatario podrá efectuar toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias, y, en general, tramitar ante dicho Servicio todo lo relacionado con materias tributarias.- No obstante lo anteriormente expuesto, aquellos actos, contratos, convenciones u operaciones por montos superiores al equivalente en pesos moneda nacional de ciento veinte mil Unidades de Fomento, según el valor de la Unidad de Fomento vigente para el día de la celebración o ejecución del acto, contrato, convención u operación respectiva, sólo podrán celebrarse o ejecutarse previo acuerdo del Directorio de la Compañía. Además se faculta al mandatario, para que actuando conjuntamente con un mandatario Clase A o con un mandatario Clase B o C y anteponiendo a sus firmas el nombre de la Sociedad, pueda: Girar o sobregirar en cuentas corrientes bancarias, de depósito, especiales o de crédito, tomar boletas de garantía y vales vista, endosar y transferir estos últimos, así como para girar, extender, endosar y transferir cheques y órdenes de pago, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y hasta por la suma en pesos equivalente a ciento veinte mil Unidades de Fomento, según el valor de esta última fijado para la fecha de la respectiva operación. Para realizar las operaciones antes descritas

por montos superiores al indicado, será necesario siempre el acuerdo previo del Directorio, salvo (i) para la realización de inversiones financieras a nombre de la Compañía, (ii) para el pago de los dividendos o el reparto de capital que se hubiere acordado en una junta de accionistas de la Compañía, o en el Directorio según corresponda; y (iii) para dar y tomar dinero en mutuo y en general realizar operaciones de crédito de dinero con sus filiales y (iv) para realizar transferencias bancarias entre cuentas corrientes de la Sociedad; en todos estos casos no será necesaria la aprobación previa del Directorio, cualquiera sea el monto de la misma y no obstante la obligación de informar con posterioridad al Directorio. **SEGUNDO:** El poder conferido en la cláusula primera se mantendrá vigente **desde el jueves primero de febrero de dos mil dieciocho, hasta el martes veinte de febrero de dos mil dieciocho, ambos inclusive**. Cumplido dicho plazo se entenderá expresa y totalmente revocado, sin que ello importe la revocación ni la modificación de los demás poderes que actualmente detenta el apoderado designado en el presente instrumento. **La personería** de don Camilo Larraín Sanchez para representar a AGUAS ANDINAS S.A., constan de escritura pública de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del notario que autoriza.

comprobante firma, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE.

1. CAMILO LARRAÍN SANCHEZ

En Rep. De AGUAS ANDINAS S.A.

IVAN TORREALBA ACEVEDO 33ª NOTARIA Santiago Chile NOTARIO PUBLICO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 31 ENE 2018

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PUBLICO